



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Bosques y Selvas  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Bosques y Selvas de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen el **"Punto de Acuerdo por el que se exhorta a todos los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales"**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XXV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**DICTAMEN**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 07 de marzo del 2018, el C. Santiago López Hernández, Diputado Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, el **"Punto de Acuerdo por el que se exhorta a todos los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales"**.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 13 de marzo del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Bosques y Selvas, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia. Mismo que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

## **II. Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el principal objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar a todos los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales; además que deberán realizar las siguientes acciones:

- I. Instalar los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales.
- II. Coordinarse con las dependencias Federales y Estatales (SEMARNAT, CONAFOR, SEMAHN, Secretaria de Protección Civil) para la impartición de talleres de capacitación para la prevención y combate de incendios forestales; así como restauración de zonas siniestradas.
- III. Adquirir bienes materiales y equipo especializado para el combate de incendios forestales.
- IV. Informar a la brevedad a este Honorable Congreso del Estado de las medidas y de los avances implementados para cumplimiento de este punto de Acuerdo.

## **III. Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Que con la aprobación de este Punto de Acuerdo se deberán poner en marcha acciones para allegarse del material y recursos, la coordinación, formación y capacitación de personal suficiente que pueda acometer de forma complementaria las tareas de extinción, vigilancia y prevención de los incendios forestales, junto con una política más participativa de la población y de las dependencias sin duda reduciría de manera importante la posibilidad de que ocurra un acontecimiento de este tipo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

### **C O N S I D E R A N D O**

En México se tienen dos temporadas de incendios forestales, la primera corresponde a la zona centro, norte, noreste, sur y sureste del país, la cual se inicia en enero finalizando en junio, y la segunda en el noroeste del país, que se inicia en mayo y termina en septiembre, ambas coinciden con la época de mayor estiaje en la República mexicana.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Chiapas es el estado de la República Mexicana que cuenta con mayor número de reservas naturales, Bosques y Selvas por ello se establece el marco legal para la necesaria actividad de la conservación ambiental, que procure el respeto a los recursos ambientales a la par que se desarrollan actividades forestales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Capítulo III, nos permite conocer acerca de la Prevención, Combate y Control de Incendios y en su Artículo 123, párrafo segundo, faculta a los Municipios a ser participativos en este tema:

ARTICULO 123. La Comisión coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

*La Comisión, así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la entidad y los municipios en la materia a que se refiere este capítulo.*

Por lo cual en el marco de la presentación para poner en marcha la Estrategia de Manejo Integral del Fuego 2018; por el Gobernador del Estado Manuel Velasco Coello y reconociendo los grandes esfuerzos en materia de prevención, detección y combate a los incendios forestales emprendidos en nuestro Estado, es nuestro deber sumarnos a este llamado ya que hoy en día se requieren más acciones y apoyo de los tres niveles de Gobierno para combatir una de las principales causas de deforestación en México.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Comisión de Bosques y Selvas  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Es importante destacar que a pesar de los esfuerzos realizados, no han sido suficientes para frenar y reducir el deterioro de los recursos forestales en la entidad; refieren entre las principales causas al cambio de uso de suelo, los incendios forestales, las plagas y enfermedades forestales, la tala ilegal, baja superficie incorporada al manejo silvícola y plantaciones forestales comerciales en baja escala.

No podemos olvidar que la mayoría de los incendios son ocasionados por el mismo ser humano y por las actividades agropecuarias que realiza; algunos causados intencionalmente para cambiar el uso de suelo de los predios, por lo que es prioritario que se investigue y se sancione a quien resulte responsable de provocar incendios.

Los incendios forestales destruyen enormes extensiones de vegetación en muchas partes del mundo constituyéndose en una de las principales causas de los procesos de fragmentación de los ecosistemas, lo que favorece la deforestación y la desertificación.

Tomando en cuenta que existe el riesgo latente de que se produzca un siniestro de esta índole, se sugiere implementar un programa preventivo que permita contar con los recursos humanos (personal capacitado), materiales (equipos especializados) y organizacionales (planeación) necesarios para afrontar una eventualidad de este tipo.

En nuestro Estado se han registrado 34 incendios de enero a la fecha, que representan 661.5 hectáreas, según el Centro Estatal de Control de Incendios Forestales (CECIF), las regiones más críticas donde se presentan los mayores siniestros por incendios forestales son: Cintalapa, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Arriaga, Villacorzo, Villaflores, la Concordia, Tonalá, Jiquipilas, Ocosingo y Chicomuselo.

En resumen, la puesta en marcha de acciones para allegarse al material y recursos, la coordinación, formación y capacitación de personal suficiente que pueda acometer de forma complementaria las tareas de extinción, vigilancia y prevención junto con una política más participativa de la población y de las dependencias sin duda reduciría de manera importante la posibilidad de que ocurra un incendio.

Por lo cual este Poder Legislativo exhorta a todos los H. Ayuntamientos de la entidad chiapaneca a cumplir con el Artículo 105 de la Ley de Desarrollo Forestal



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Comisión de Bosques y Selvas  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Sustentable para el Estado de Chiapas y de esta manera cuidar los recursos forestales con los que cuenta nuestro Estado.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Bosques y Selvas de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### **RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el "Punto de Acuerdo por el que se exhorta a todos los Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales", para quedar redactado de la siguiente manera:

### **Punto de Acuerdo**

**Artículo Único.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta a todos los Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales, atendiendo lo siguiente:

- I. Instalación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales.
- II. Coordinación con las dependencias Federales y Estatales (SEMARNAT, CONAFOR, SEMAHN, Secretaria de Protección Civil) para la impartición de talleres de capacitación para la prevención y combate de incendios forestales; así como restauración de zonas siniestradas.
- III. Adquisición de bienes materiales y equipo especializado para el combate de incendios forestales.
- IV. Informar a la brevedad a este H. Congreso del Estado de las medidas y de los avances implementados para cumplimiento de este punto de Acuerdo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Bosques y Selvas de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de marzo de 2018.

Atentamente  
Por las Comisión de Bosques y Selvas  
del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Santiago López Hernández.  
Presidente

Dip. Limbano Domínguez Román.  
Vicepresidente

Dip. María Elena Villatoro Culebro.  
Vocal

Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión Bosques y Selvas de este Poder Legislativo; relativo al "Punto de Acuerdo por el que se exhorta a todos los Honorables Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales"